



No.079-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA CISCO, MODELO CATALYST 3560X, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LAS SUCURSALES UBICADAS EN SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de documentos y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución con RTN No. 08019995284049, por una parte y por la otra, la señora **ELEONORA MEJÍA BAIDE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Psicología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-03426, actuando en mi condición de Apoderada General de la empresa **GBM DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo y debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No. 42, autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario Oscar Armando Manzanares, el 18 de diciembre de 2003, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 69 del Tomo 555 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, dicha sociedad posee el RTN No.08019002278467 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA CISCO, MODELO CATALYST 3560X, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LAS SUCURSALES UBICADAS EN SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

1
[Handwritten signature]
B



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No. 451-11/2017, emitida el 23 de noviembre de 2017 por su Directorio, se adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.20/2017, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de telecomunicaciones marca Cisco, modelo Catalyst 3560X, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, en la capital de la República y en las sucursales ubicadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el servicio relacionado en la Cláusula Primera de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L974,772.75)**, que incluye ciento veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro Lempiras con veintisiete centavos (L127,144.27) por concepto de impuesto sobre ventas.

El valor antes mencionado se cancelará cuatrimestralmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles del siguiente mes de la visita realizada por “EL CONTRATISTA”, contra entrega del recibo o factura correspondiente, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido a satisfacción.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA TERCERA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. “EL CONTRATISTA” debe ser un representante del fabricante de los equipos CISCO CATALYST objeto de este contrato e incorporar el mantenimiento bajo el sistema SMARTnet del fabricante; asimismo, debe contar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

3



con personal debidamente certificado (CCNP – Cisco Certified Network Professional) y capacitado en la administración y configuración de los equipos objeto del presente contrato de servicios.

2. “EL CONTRATISTA” debe proveer a “EL BANCO” a través del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, acceso a la plataforma SMARTnet con el propósito de realizar apertura de potenciales casos y dar seguimiento a los mismos y a su vez brindar una inducción del funcionamiento y acceso a dicha plataforma.
3. “EL CONTRATISTA” debe proveer a “EL BANCO”, una suscripción del servicio de conferencia CISCO WEBEX, misma que permita la administración por dos (2) empleados, los usuarios designados deben tener la capacidad de crear la conferencias sin intermediación de “EL CONTRATISTA”.

El servicio debe tener las siguientes características habilitadas:

- 3.1. Capacidad habilitada para establecer al menos dos (2) conferencias simultaneas.
 - 3.2. Capacidad habilitada para la participación de al menos diez (10) personas por cada conferencia establecida.
 - 3.3. Capacidad habilitada para compartir pantalla.
 - 3.4. Capacidad habilitada para compartir archivos y aplicaciones.
 - 3.5. Utilizar audio de computadora para participar en conferencia.
 - 3.6. Cifrado de la comunicación de extremo a extremo.
 - 3.7. Grabar conferencias.
 - 3.8. Chat y herramientas de intercambio de ideas.
 - 3.9. Soporte técnico.
 - 3.10. El servicio debe suscribirse a nombre de Banco Central de Honduras.
4. “EL CONTRATISTA” debe brindar el soporte técnico para los equipos de telecomunicaciones Switches Catalyst en el hardware, de acuerdo a solicitud vía teléfono, fax o correo electrónico; el cual debe prestarse en un esquema 24X7X365 (24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año) según sea la necesidad del caso, en demanda de servicio y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
 5. “EL CONTRATISTA” debe garantizar que al término de dos (2) horas como máximo en Tegucigalpa y veinticuatro (24) horas en las Sucursales después de recibido el reporte por correo, llamada telefónica o sistema de tickets del proveedor de falla del equipo, se presentarán en las instalaciones de “EL BANCO” según sea la localidad y se mantendrán hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas continuas, contado a partir del momento en que inició la atención de la falla en cada localidad.
 6. El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, todas las acciones necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

4



además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes nuevas y originales.

7. “EL CONTRATISTA” debe garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos originales para los equipos de comunicación; asimismo, materiales y elementos para su operación.
8. “EL CONTRATISTA” debe realizar por lo menos tres (3) visitas de mantenimiento a todos los equipos que forman parte de este proceso durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO”, en forma cuatrimestral; asimismo, debe presentar en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente.

El mantenimiento preventivo debe incluir:

- a) Revisión de configuraciones de los equipos.
 - b) Propuesta de mejoras en las configuraciones y aplicación de las mismas a conveniencia de “EL BANCO”.
 - c) Respaldo de la configuración y del sistema operativo, aplicación de parches al sistema BCH o por recomendación del fabricante.
 - d) Realizar pruebas de operatividad, previo al proceso de desconexión del equipo.
 - e) Revisión de log de errores del sistema para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
 - f) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas.
 - g) Limpieza interior y exterior de los switches, con las precauciones del caso en los puertos, conectores y patchs cords de fibra.
 - h) Aspirado interior.
 - i) Aplicar limpiador electrónico a los contactos necesarios.
 - j) Revisión de cables en el entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).
 - k) Llevar a cabo cualquier otra tarea recomendada por el fabricante.
 - l) Confirmar la correcta operación de los equipos, inmediatamente después del mantenimiento.
 - m) Presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, un informe técnico correspondiente a las labores realizadas.
 - n) Este mantenimiento debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de estos equipos.
9. “EL CONTRATISTA” debe entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas como máximo ocho (8) días hábiles después de la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

5
ne
B



10. **"EL CONTRATISTA"** como parte del servicio de mantenimiento preventivo, debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de **"EL BANCO"**.
11. **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar a **"EL BANCO"** los medios ópticos de almacenamiento correspondiente a las nuevas versiones del sistema operativo (enlace WEB o CD/DVD), cuando éstas estén disponibles en el mercado y serán entregados en el paquete original del fabricante (en caso que exista un medio físico), debiendo estar rotularlos indicando su contenido (sistema operativo o parche), fecha de liberación y equipos a los cuales aplica, sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
12. El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones de la configuración en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad o el desempeño del Sistema Operativo, así como la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario siempre y cuando sean estas recomendaciones del fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a **"EL BANCO"**. Adicionalmente, **"EL CONTRATISTA"** debe entregar en cada visita un CD o DVD conteniendo una (1) copia de los parches o actualizaciones a instalar en caso que estén disponibles.
13. **"EL CONTRATISTA"** debe mantener un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware o software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
14. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar un servicio de soporte técnico en configuración del Sistema Operativo que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**.
15. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar asistencia en la implementación de configuraciones adicionales que estén incluidos en el Sistema Operativo, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
16. **"EL CONTRATISTA"** debe participar activamente con su personal técnico especializado en los equipos de telecomunicaciones incluidos en esta licitación para el traslado desde su ubicación actual en el edificio principal Etapa 1 hacia el Centro de Cómputo en el edificio principal etapa 2 de **"EL BANCO"**. Esta actividad será supervisada por personal designado por **"EL BANCO"**.
17. Las características técnicas, que poseen estos equipos de comunicación se detallan a continuación; por lo que **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar soporte a cada una de ellas:

Switch 1: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en la Sucursal de Choluteca
NAME: "1" , DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1645Z1JN
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: AZS1635034F
NAME: "Power Supply 1" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT1702137M
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module" , DESCR: "FRULink 1G

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

6
me
B



Module"
PID: C3KX-NM-1G, VID: V01 , SN: FDO16513D8J

Switch 2: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en la Sucursal San Pedro Sula
NAME: "1" , DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1645H1QV
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT164309RK
NAME: "Power Supply 1" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L00G
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module" , DESCR: "FRULink 1G Module"
PID: C3KX-NM-1G , VID: V01 , SN: FDO16513BDS

Switch 3: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en la Sucursal La Ceiba
NAME: "1" , DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1645P1T9
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L01R
NAME: "Power Supply 1" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT1702137C
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 1G Module"
PID: C3KX-NM-1G , VID: V01 , SN: FDO170208FT

Switch 4: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal
NAME: "1" , DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1646P04N
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L01S
NAME: "Power Supply 1" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT17021GKS
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO18511655
NAME: "TenGigabitEthernet1/1" , DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470NTL
NAME: "TenGigabitEthernet1/2" , DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR184806P2

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

7
[Handwritten signature]
B



Switch 5: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1650X23Y
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DCB1643915T
NAME: "Power Supply 1" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT1702134K
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185216XY
NAME: "TenGigabitEthernet1/1" , DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470M70
NAME: "TenGigabitEthernet1/2" , DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470Q0Z

Switch 6: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1650R3B3
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DCB1643915P
NAME: "Power Supply 1" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT17021372
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185115DC
NAME: "TenGigabitEthernet1/1" , DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470NTR
NAME: "TenGigabitEthernet1/2" , DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470JHT

Switch 7: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1646P04X
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT1702134S

Switch 8: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1650R3B6
NAME: "Power Supply 0" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DCB1643915M
NAME: "Power Supply 1" , DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT163908D3
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

8
me
B



10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO1849020G
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470NU3
NAME: "TenGigabitEthernet1/2", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR1848075Z

Switch 9: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1645R20A
NAME: "Power Supply 0", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT1702139L
NAME: "Power Supply 1", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L03C
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185217SB
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470M7P
NAME: "TenGigabitEthernet1/2", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470Q0F

Switch 10: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1646P04K
NAME: "Power Supply 0", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L01P
NAME: "Power Supply 1", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT1702135P
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185115JS
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470NTZ

Switch 11: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1645R1VU
NAME: "Power Supply 0", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT17021342
NAME: "Power Supply 1", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L01U

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

me
B



NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185217MW
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470NTX
NAME: "TenGigabitEthernet1/2", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470NTM

Switch 12: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1646P062
NAME: "Power Supply 0", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L03A
NAME: "Power Supply 1", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT164309R3
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185216Y0
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470NU1
NAME: "TenGigabitEthernet1/2", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR184501CC

Switch 13: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1646P04V
NAME: "Power Supply 0", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L01Q
NAME: "Power Supply 1", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT164309S1
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185217PU
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470M7E
NAME: "TenGigabitEthernet1/2", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470VHM

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

10
me
B



Switch 14: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1650R3BU
NAME: "Power Supply 0", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DTN1633L00H
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO185217UM
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470Q17
NAME: "TenGigabitEthernet1/2", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470M77

Switch 15: Cisco Catalyst 3560x, Instalado en el Edificio Principal NAME: "1", DESCR: "WS-C3560X-24"
PID: WS-C3560X-24T-S , VID: V04 , SN: FDO1645R1Y3
NAME: "Power Supply 0", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: DCB164390WN
NAME: "Power Supply 1", DESCR: "FRU Power Supply"
PID: C3KX-PWR-350WAC , VID: V02 , SN: LIT1702134T
NAME: "FRULink Slot 1 - FRULink Module", DESCR: "FRULink 10G ST Module"
PID: C3KX-NM-10G , VID: V01 , SN: FDO18511605
NAME: "TenGigabitEthernet1/1", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470M79
NAME: "TenGigabitEthernet1/2", DESCR: "SFP-10GBase-SR"
PID: SFP-10G-SR , VID: V03 , SN: JUR18470M7K

De igual forma deben incluir las ventiladoras y fuentes de alimentación entre otras partes.

Nota: Los módulos para SFP y SFP's propiamente tienen garantía vigente con el fabricante.

HORARIO DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriado, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

CLÁUSULA CUARTA **OTRAS OBLIGACIONES**

1. "EL CONTRATISTA" debe facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asignen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

11



2. El servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado CCNP (Cisco Certified Network Professional), empleado directamente por "EL CONTRATISTA" bajo su vigilancia y supervisión.
3. "EL CONTRATISTA" será responsable de los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio de mantenimiento.
4. "EL CONTRATISTA" Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por omisiones y/o errores, el personal técnico ocasionare, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
5. "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
6. "EL CONTRATISTA" suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral para brindar el servicio a entera satisfacción, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables; en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el término de un año, comprendido del 30 de noviembre de 2017 al 29 de noviembre de 2018 y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez; asimismo, deberá ser sometido a aprobación del Congreso Nacional de la República, considerando que el mismo trascenderá el periodo de gobierno.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L146,215.91)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato. Dicha garantía deberá ser entregada a "EL BANCO" a más tardar en la fecha en que suscriba el presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

B ne



CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza debe hacer referencia al presente Contrato debe contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no debe adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía debe ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”** y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

El representante legal de la institución bancaria o de seguros, que emita la garantía bancaria o la fianza que corresponda, debe entregar una declaración jurada, cuya firma debe estar autenticada por Notario, mediante la cual deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA OCTAVA SANCIONES PECUNIARIAS

Sin perjuicio del cumplimiento del presente contrato, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio conforme lo señalado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato o cualquier otra cláusula que **“EL**

13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



BANCO estime de suma trascendencia, **"EL BANCO"** deducirá a **"EL CONTRATISTA"**, por cada día calendario de retraso, la cantidad equivalente al 0.18% del monto total del presente contrato, conforme con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento de la aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2017, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliere de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “**EL CONTRATISTA**” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANCO**”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2014, sus anexos y enmiendas;
- b) La documentación técnica y legal presentada por “**EL CONTRATISTA**”;
- c) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- d) Las Garantías Bancarias o cheques certificados utilizados para servir como Garantía de cumplimiento;
- e) Las resoluciones números 308-8/2017 y 451-11/2017 emitidas por el Directorio de “**EL BANCO**” el 24 de agosto de 2017 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

16



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

En consideración a la naturaleza de la información suministrada en el presente Contrato, “EL CONTRATISTA” está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a los cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

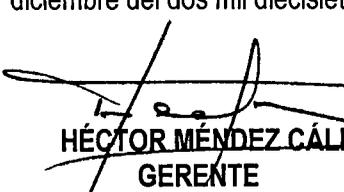
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las resoluciones números 308-8/2017 y 451-11/2017 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 24 de agosto de 2017 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

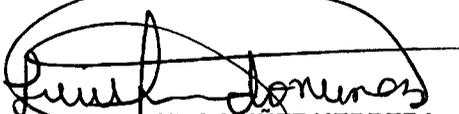
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIZ
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




ELEONORA MEJÍA BAIDE
“EL CONTRATISTA”




LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


DELIA VANESSA FLORES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*